



RBV/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE CALLE ANTONIO VARAS N° 979, TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1072**

**SANTIAGO, 14 JUN 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506/2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", de la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N° 17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia Región de la Araucanía.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 1247 de fecha 4 de agosto de 2011, se aprobó la modificación del contrato señalado en el considerando anterior, en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3, y que transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato debiendo dar un aviso con 180 días de anticipación.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
536/2016	1 de julio de 2016	30 de julio de 2017

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera de la modificación contractual suscrita con fecha 7 de julio de 2011, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia requiere seguir contando con la oficina individualizada para el funcionamiento de su Agencia en la Región de la Araucanía.

5° Que, el 24 de febrero de 2017 por Oficio N°386, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el 1° semestre de 2017, por consiguiente, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8 y esta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.**

**2° AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**3° Impútese** el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

**09-002**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**"Por Orden del Superintendente"**

**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Euroamérica Seguros de Vida S.A.  
Av. Apoquindo 3835, Piso 20

FF/PPR  
10/

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE  
CALLE ANTONIO VARAS N° 979, TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 536**

**SANTIAGO, 22 ABR. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506/2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", de la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N° 17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia Región de la Araucanía.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 1247 de fecha 4 de agosto de 2011, se aprobó la modificación del contrato señalado en el considerando anterior, la que fue suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A., en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012

1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
787/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera de la modificación de contrato suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre Euroamérica Seguros de Vida S.A. y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia requiere seguir contando con la oficina individualizada para el funcionamiento de su Agencia en la Región de la Araucanía, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y esta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.**

2° **AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

**09-002**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



"Por Orden del Superintendente"

**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Euroamérica Seguros de Vida S.A.  
 Av. Apoquindo 3835, Piso 20

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE  
CALLE ANTONIO VARAS N° 979, TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 787**

**SANTIAGO, 11 JUN. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Oficio N°1036 de 1 de julio de 2015 de la Dirección de Presupuestos que autoriza renovación, la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 22, de 26 de marzo de 2015 que prorroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506/2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", de la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N° 17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia Región de la Araucanía.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 1247 de fecha 4 de agosto de 2011, se aprobó la modificación del contrato señalado en el considerando anterior, la que fue suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A., en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

<b>Resolución /Año</b>	<b>Inicio Período a Renovar</b>	<b>Término Período a Renovar</b>
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010

885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
712/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera de la modificación de contrato suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre Euroamérica Seguros de Vida S.A. y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia requiere seguir contando con la oficina individualizada para el funcionamiento de su Agencia en la Región de la Araucanía, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y esta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, por el periodo **1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.**

2° **AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, **en la suma de UF 18,3** (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

**09-002**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**


  
**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(TP)**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Euroamérica Seguros de Vida S.A.  
Av. Apoquindo 3835, Piso 20



Gobierno  
de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

supersalud.gob.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FRV/ecr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE EUROAMERICA  
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N° 403 Y LA BODEGA N° 17 DE  
CALLE ANTONIO VARAS N° 979,  
TEMUCO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 712**

**SANTIAGO, 27 JUN. 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506/2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", de la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N° 17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia Región de la Araucanía.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 1247 de fecha 4 de agosto de 2011, se aprobó la modificación del contrato señalado en el considerando anterior, la que fue suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A., en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1247/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
838/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, corresponde dictar el acto administrativo que ampare el pago de las rentas de arrendamiento por el periodo julio 2014 a junio 2015, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado para funcionamiento de su Agencia Región de La Araucanía.

5° Que, en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003 y modificado por Instrumento de 7 de julio de 2011, entre **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8** y esta Superintendencia, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, por el periodo 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

2° **AUTORÍZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente al inmueble ya individualizado, en la suma de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN [WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL)**


  
**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(TP)**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de la Araucanía
- Oficina de Partes
- Euroamerica Seguros de Vida S.A.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FRV/FIS/LAD/

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA  
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA  
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 838**

**SANTIAGO, 24 JUN. 2013**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; en la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud; en la Resolución SS N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506/2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", de la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N°17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia Región de la Araucanía.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 1247 de fecha 4 de agosto de 2011, se aprobó la modificación del contrato señalado en el considerando anterior, la que fue suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A., en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

3° Que la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1020/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
1027/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que ampare el pago de las rentas de arrendamiento por el periodo julio 2013 a junio 2014, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado para funcionamiento de su Agencia Región de La Araucanía.

5° Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, entre esta Superintendencia y **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8**, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comenzará a regir el 1 de julio de 2013 por un periodo de 12 meses, salvo que alguna de las partes envíe a la otra un aviso escrito en que manifieste su intención de no continuar perseverando en el arrendamiento, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado contrato.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**

  
DEPTO.  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
**M. DEL PILAR ORTEGA CABRERA**  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

#### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Temuco
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
Agustinas N° 1127, piso 3  
Santiago



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad  
CPV/FIS/LAD/

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA  
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA  
SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 1027**

**SANTIAGO, 19 JUN. 2012**

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", de la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N°17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia Región de la Araucanía.

**2°** Que, mediante Resolución Exenta N° 1247 de fecha 4 de agosto de 2011, se aprobó la modificación del contrato aludido en el considerando anterior, la que fue suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A., en que las partes acordaron excluir el uso del estacionamiento, fijando una nueva renta mensual equivalente a UF 18,3 y que, transcurrida la prórroga que vence el 30 de julio de 2012, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato en cualquier momento, debiendo en todo caso dar un aviso con 180 días de anticipación.

**3°** Que la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1020/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012

**4°** Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que ampare el pago de las rentas de arrendamiento por el periodo julio 2012 a junio 2013, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado para funcionamiento de su Agencia Región de La Araucanía.

**5°** Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1° APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, entre esta Superintendencia y **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., RUT N° 99.279.000-8**, por la oficina N° 403 y la bodega N° 17, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco.

**2°** La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comenzará a regir el 1 de julio de 2012 por un periodo de 12 meses, salvo que alguna de las partes envíe a la otra un aviso escrito en que manifieste su intención de no continuar perseverando en el arrendamiento, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del citado contrato.

**3° DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

**4°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Temuco
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
Agustinas N° 1127, piso 3  
Santiago



Gobierno de Chile

www.gob.cl



DE SALUD

super.salud.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

~~FEV/FIS/LAD/~~

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 1247**

**SANTIAGO, 04 AGO. 2011**

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y,

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", del bien raíz, consistente en la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N°17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia IX Región de la Araucanía.

**2°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

**3°** Que, esta Institución mediante carta fechada 19 de noviembre de 2010, comunicó a la arrendadora su intención de perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 403 y de la bodega N° 17, ubicadas en el Edificio Torre Euroamerica, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco y excluir de la convención el estacionamiento N° 17, por lo que con fecha 7 de julio de 2011, las partes suscribieron una modificación al contrato de arrendamiento aludido en el considerando primero dejando consignado que el nuevo canon de arriendo, a contar del 1° de julio de 2011, ascenderá a la suma equivalente a UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento).

**4°** Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE** la modificación de contrato suscrita con fecha 7 de julio de 2011, entre esta Superintendencia y **Euroamerica Seguros de Vida S.A., RUT N° 99.279.000-8**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

3  
J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 - PISO 16  
SANTIAGO

Not.

REPERTORIO N° 20376 - 2011.-

**MODIFICACIÓN**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**

**Y**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Julio del año dos mil once, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparecen: por una parte y en calidad de "arrendadora" **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos setenta y nueve mil guión ocho, representada según se acreditará por don **EDUARDO ANTONIO VALENZUELA SEPÚLVEDA**, [REDACTED], [REDACTED], ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



██████████, piso v ██████████, comuna de ██████████, ██████████; y por la otra, en calidad de "arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada según se acreditará por doña **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, ██████████, ██████████, administrador público, cédula nacional de identidad número ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown II, piso séptimo, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad quien acreditan su identidad con la cédula mencionada y exponen: que se ha convenido lo siguiente **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada con fecha nueve de julio del año dos mil tres, complementada por escritura de fecha treinta de diciembre del mismo año, ambas otorgadas ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la sociedad **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.** dio en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL**, hoy **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, según se acreditará más adelante, la oficina número cuatrocientos tres, estacionamiento número diecinueve y la bodega número diecisiete, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, ubicada en calle Antonio Varas Número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco. El título de dominio a su nombre se encuentra actualmente inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco a fojas cuatrocientos cinco vuelta número quinientos cinco del año mil novecientos noventa y siete.

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 - PISO 18  
SANTIAGO

y a fojas cuatro mil setecientos dieciséis número dos mil novecientos noventa y uno del año mil novecientos noventa y cinco. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, **SUPERINTENDENCIA DE SALUD y EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**, ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento celebrado entre ellas, según se ha indicado en la cláusula precedente, en los siguientes términos: **UNO)** Se modifica la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento antes indicado, referido al objeto del contrato, reemplazándola por la siguiente: "**Segundo:** Por el presente instrumento, **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de su representante legal, ya individualizado, da en arrendamiento a **SUPERINTENDENCIA DE SALUD.** para quien acepta su representante compareciente, los inmuebles consistentes en la oficina cuatrocientos tres y la bodega número diecisiete, ambos debidamente singularizados en la cláusula precedente y ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, ubicada en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco." **DOS)** Se modifica la cláusula TERCERA referida al plazo del contrato de arrendamiento, reemplazándola por la siguiente: "**Tercero:** El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio de dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que una de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, aviso que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, de conformidad a lo indicado en la comparecencia, o al que se designe en un acto posterior, todo lo con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de



cualesquiera de los periodos pactados que se encontraren corriendo. Sin embargo, transcurrida la prórroga que vence el treinta de junio de dos mil doce, tanto la arrendadora como la arrendataria estarán facultadas para poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, debiendo en todo caso dar el aviso con la anticipación establecida en esta cláusula.

**TRES)** Se modifica la cláusula SEXTA, referida a la renta de arrendamiento, reemplazándola en su primera parte y hasta el segundo punto seguido, por la siguiente: "**Sexto:** Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento asciende a un monto total equivalente en pesos moneda nacional a dieciocho comas tres Unidades de Fomento mensuales. Esta renta se pagará en pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento al día del pago. Dicha renta deberá pagarse mensualmente, por mes adelantado, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda el pago, en el domicilio de la Arrendadora."

**TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que las modificaciones acordadas en virtud del presente instrumento, comenzarán a regir a partir del día primero de julio de dos mil once. En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato suscrito entre ellas con fecha nueve de julio del año dos mil tres, complementado por escritura de fecha treinta de diciembre de dos mil tres, ambas otorgadas ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, debidamente singularizados en la cláusula Primera precedente. **CUARTO:** Déjese establecido que la Superintendencia de Salud es la continuadora legal de la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, según consta en el artículo ciento seis del D.F.L. Número uno del año dos mil cinco, de Salud. **QUINTO:** Todos los gastos derivados del

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 - PISO 18  
SANTIAGO

presente Contrato serán de cargo de ambas partes por mitades.  
**SEXTO:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **SÉPTIMO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **PERSONERÍAS:** La personería del representante de EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A., consta en escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil diez, y ratificada por escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de la jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, consta en Resolución Afecta Número cincuenta y ocho de fecha once de agosto de dos mil ocho y de la Resolución Exenta Número doscientos uno, de fecha diez de febrero de dos mil once, sobre Delegación de Facultades, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Escritura redactada por la abogada Luz María Gutiérrez B. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe.



EDUARDO A. VALENZUELA SEPULVEDA

ARRENDADOR

p.p. EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.

5

MARÍA DEL PILAR ORTEGA C.

ARRENDATARIA

P.P. SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 21 JUL, 2011



N° Rep. 20876  
N° Copias 2  
Derechos \$ 25.000  
Boleta N° 6.3370

**2° DÉJASE** establecido que a contar del mes de julio de 2011, la renta mensual que deberá pagar esta Superintendencia a **Euroamerica Seguros de Vida S.A., RUT N° 99.279.000-8**, por concepto de arrendamiento de la oficina N° 403 y bodega N° 17, ubicadas en el edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco es la cantidad de **UF 18,3** (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

**3°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia IX Región
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
Agustinas N° 1127, piso 3  
Santiago



**Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**  
**FRV/FIS/LAD/**

**DEJASE ESTABLECIDA NUEVA RENTA POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

**EXENTA N° 1024**

**SANTIAGO, 30 JUN. 2011**

**VISTO:** lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y,

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 9 de julio de 2003, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la 43° Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", del bien raíz, consistente en la oficina N° 403, que incluye el estacionamiento N° 19 y la bodega N°17, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia IX Región de la Araucanía.

**2°** Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de los inmuebles individualizados en el considerando anterior, regirá a contar del día 1° de julio de 2003 hasta el día 30 de junio de 2006. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días de la fecha inicial o de la prórroga en vigencia.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
624/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
940/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
1344/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
885/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

**4°** Que, esta Institución mediante carta fechada 19 de noviembre de 2010, comunicó a la arrendadora su intención de perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 403 y de la bodega N° 17, ubicadas en el Edificio Torre Euroamerica, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco y excluir de la convención el estacionamiento N° 17.

5° Que, a raíz de la exclusión del citado estacionamiento, las partes acordaron en que el nuevo canon de arriendo, a contar del 1° de julio de 2011, ascenderá a la suma equivalente a UF 18,3 (dieciocho coma tres Unidades de Fomento).

6° Que actualmente se encuentra en trámite de escrituración y firma la respectiva modificación de contrato, no obstante que es necesario dejar consignado el nuevo canon de arrendamiento, a fin de efectuar el pago correspondiente al mes de julio de 2011 por los inmuebles ya aludidos, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **DÉJASE** establecido que a contar del mes de julio de 2011, la renta mensual que deberá pagar esta Superintendencia a **Euroamerica Seguros de Vida S.A., RUT N° 99.279.000-8**, por concepto de arrendamiento de la oficina N° 403 y bodega N° 17, ubicadas en el edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco es la cantidad de **UF 18,3** (dieciocho coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

2° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



#### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia IX Región
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
Agustinas N° 1127, piso 3  
Santiago

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/FIS/LAD/  
*Mi*

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE EUROAMERICA SEGUROS  
DE VIDA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA  
DE ISAPRES, (ANTECESORA LEGAL DE  
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD).

EXENTA N° 885

SANTIAGO, 23 JUN. 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha nueve de julio del año dos mil tres, ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria", del bien raíz, consistente en la oficina número cuatrocientos tres, que incluye el estacionamiento y la bodega número diecisiete, todos bienes inmuebles ubicados en el Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia IX Región de la Araucanía.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, regirá a contar del día primero de julio de dos mil tres hasta el día treinta de junio de dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días de la fecha inicial o de la prórroga en vigencia.

3° Que, mediante Resolución N° 624 de fecha 27 de junio de 2007, esta Superintendencia aprobó la prórroga del mencionado contrato, por el periodo 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008. Luego, con fecha 12 de junio de 2008, esta Institución, mediante Resolución Exenta N° 940, aprobó la prórroga automática, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 1344, de 30 de julio de 2009, se aprobó la renovación automática por el periodo 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

4° Que, esta Institución ha decidido perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 403 ubicada en el Edificio Torre Euroamerica, de calle Antonio Varas N° 979, ciudad de Temuco, toda vez que el mencionado inmueble y sus instalaciones cumplen con las necesidades de Servicio Público, ya que incluye bodega y estacionamiento, el que ha sido destinado para los usuarios del sistema de salud, que tengan alguna discapacidad física, embarazadas y personas de la tercera edad; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato suscrito con fecha nueve de julio del año dos mil tres, entre Euroamerica Seguros de Vida S.A., como "Arrendadora" y la Superintendencia de Isapres, hoy Superintendencia de Salud, como "Arrendataria" del bien raíz consistente en la oficina número cuatrocientos tres, que incluye el estacionamiento y la bodega número diecisiete, todos bienes inmuebles ubicados en el edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco, para funcionamiento de sus Agencia IX Región de la Araucanía.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 20,3 (veinte coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia IX Región
- Oficina de Partes
- Señores:  
Euroamerica Seguros de Vida S.A.  
Agustinas N° 1127, piso 3  
Santiago

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE EUOROAMÉRICA SEGUROS  
DE VIDA S.A. Y LA SUPERINTENDENCIA  
DE ISAPRE, (ANTECESORA LEGAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD) POR LA  
OFICINA N°403 DE CALLE ANTONIO  
VARAS N° 979, CIUDAD DE TEMUCO,  
UTILIZADA POR LA AGENCIA X REGIÓN  
DE LA ARAUCANÍA.

EXENTA N° 1344

SANTIAGO, 30 JUL. 2009

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 506 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito ante D. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado; Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con fecha nueve de julio del año dos mil tres, entre Euroamerica Seguros de Vida S.,A., como "Arrendadora" y por la otra la SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES, hoy Superintendencia de Salud, "como Arrendataria" del bien raíz consistente en la Oficina número cuatrocientos tres, que incluye el estacionamiento y la bodega número diecisiete, todos bienes inmuebles ubicados en Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia X Región de la Araucanía.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, regirá a contar del día primero de julio de dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días de la fecha inicial o de la prórroga en vigencia.

3° Que, mediante Resolución 624 de fecha 27 de junio de 2007, esta Superintendencia aprobó la prórroga del mencionado contrato, por el periodo 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008. Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2008, esta Superintendencia de Salud, mediante Resolución Exenta N° 940, aprobó la prórroga automática del mencionado contrato para el funcionamiento de la Agencia X Región de La Araucanía, de esta Superintendencia de Salud.

4° Que, esta Institución ha decidido perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina N° 403 ubicada en el Edificio Torre Euroamerica, de calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco, toda vez que el mencionado inmueble y sus instalaciones cumplen con las necesidades de Servicio Público, ya que incluye bodega y estacionamiento, el que ha sido destinado para los usuarios del sistema salud, que tenga alguna discapacidad física, embarazadas y personas de la tercera edad, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de suscrito con fecha con fecha nueve de julio del año dos mil tres, entre Euroamerica Seguros de Vida S,.A., como "Arrendadora" y por la otra la SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES, hoy Superintendencia de Salud, "como Arrendataria" del bien raíz consistente en la Oficina número cuatrocientos tres, que incluye el estacionamiento y la bodega número diecisiete, todos bienes inmuebles ubicados en Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco, para funcionamiento de su Agencia X Región de la Araucanía, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 20,3 (veinte coma tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda al pago, en el domicilio de la Arrendadora.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- X Región de TEMUCO
- Oficina de Partes

MIS/FEV/LAD/cdp  
*M*

APRUEBA RENOVACION AUTOMÁTICA DE CONTRATO  
DE ARRIENDO DE LA OFICINA 403 UBICADA EN  
ANTONIO VARAS N°979, TEMUCO A EUROAMERICA  
SEGUROS DE VIDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

940

SANTIAGO,

12 JUN. 2008

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 40 de 5 de mayo de 2008, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°506/2003 se aprobó el contrato de arrendamiento de la oficina 403 del edificio Torre de Negocios Euroamerica, ubicado en calle Antonio Varas N°979, Temuco; entre esta Superintendencia y Euroamerica Seguros de Vida S.A.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 624/2007 se aprobó la renovación del contrato de arrendamiento de la oficina mencionada en el considerando anterior, con fecha vigencia al 01.07.2007.

3° Que, la cláusula tercera del contrato individualizado en el considerando anterior estipula que "Tercero: El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno..."

4° Que, de lo anterior se desprende la necesidad administrativa de establecer la renovación automática del contrato, que comenzará a regir el 01.07.2008 por el periodo de un año, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

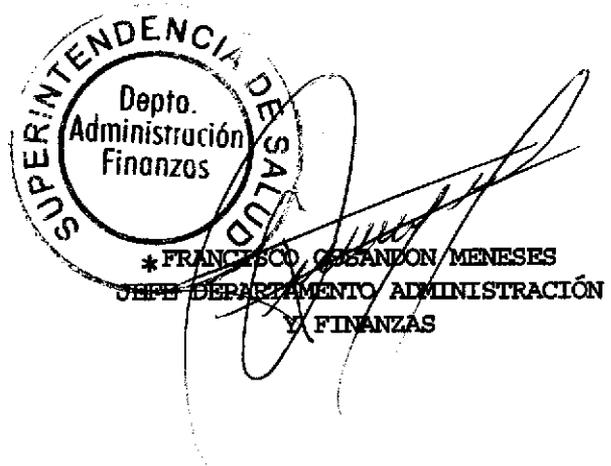
1° APRUÉBASE la renovación del contrato de arrendamiento de la oficina 403 del edificio Torre de Negocios Euroamerica, ubicado en calle Antonio Varas N°979, Temuco, por la suma mensual de UF 20,3 (veinte coma tres unidades de fomento), por el periodo comprendido entre el 01.07.2008 hasta el 30.06.2009, entre la Superintendencia de Salud y Euroamerica Seguros de Vida S.A., Rut N° 99.279.000-8, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención.

2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal Temuco

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL  
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes



SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
Depto. Administración, Finanzas y TIC

RO  
ER-0052/2006  
30/06/2007  
FEV/LAD/MIS/cdp  
M

APRUEBA RENOVACION AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRIENDO DE LA OFICINA 403 UBICADA EN ANTONIO VARAS N°979, TEMUCO A EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 624

SANTIAGO, 27 JUN. 2007

**VISTOS:** estos antecedentes; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución SS/N° 94 del 14.07.2006, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante Resolución Exenta N°506/2003 se aprobó el contrato de arrendamiento de la oficina 403 del edificio Torre de Negocios Euroamerica, ubicado en calle Antonio Varas N°979, Temuco; entre esta Superintendencia y la Euroamerica Seguros de Vida S.A.

2° Que la cláusula tercera del contrato individualizado en el considerando anterior estipula que "Tercero: El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno..."

3° Que, de lo anterior se desprende la necesidad administrativa de establecer la renovación automática del contrato, que comenzará a regir el 01.07.2007 por el periodo de un año, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la renovación del contrato de arrendamiento de la oficina 403 del edificio Torre de Negocios Euroamerica, ubicado en calle Antonio Varas N°979, Temuco, por el periodo comprendido entre el 01.07.2007 hasta el 30.06.2008, entre la Superintendencia de Salud y **Euroamerica Seguros de Vida S.A.**, Rut N° 99.279.000-8, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención.

2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal Temuco

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



\* FRANCISCO VALDEBENITO VALLEJOS  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

-----  
Adquisiciones y Serv. Generales  
PRG/CPV/LAD/FIS/pnr

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE  
ISAPRES Y EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA  
S.A.,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 506

SANTIAGO, 24 JUN 2003

VISTOS: estos antecedentes; el contrato de arrendamiento suscrito entre la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Euroamerica Seguros de Vida S.A., por el periodo 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 71, del 11/03/2003, del Ministerio de Salud y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 10 letra c) de la Ley 18.933, dicto la siguiente;

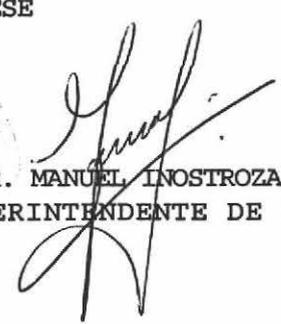
RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de la oficina 403, ubicada en Antonio Varas N° 979, Edificio Torre de Negocios Euroamerica, Temuco, celebrado entre la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y Euroamerica Seguros de Vida S.A., Rut N° 99.279.000-8, por el periodo 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, el cual se entiende pasa a formar parte integrante de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

17-010

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
DR. MANUEL INOSTROZA PALMA  
SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Servicios Generales
- Agencia Zonal
- Oficina de Partes

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**

A

**SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL**

En Santiago de Chile, a nueve de Julio del año dos mil tres, ante mi **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de Santiago, comparece por una parte: **EUROAMERICA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rut número noventa y nueve millones doscientos setenta y nueve mil guión ocho, debidamente representada, según se acreditara por don **Jaime Ignacio Artigas Celis**, chileno, [REDACTED] ingeniero comercial, cédula nacional de identidad numero [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED], comuna y ciudad de [REDACTED], en adelante indistintamente la "Arrendadora"; y por la otra la **SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL**, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, debidamente representada, según se acreditara por don **Patricio Raffo Guzmán**, chileno [REDACTED], administrador público, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle Enrique Mac-Iver número doscientos veinticinco comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "Arrendataria";



ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula mencionada, y expresan que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **Primero:** La sociedad "Euroamerica Seguros de Vida S.A.", es dueña de la oficina número cuatrocientos tres, Rol de Contribuciones número ciento sesenta guión doscientos dieciséis; del estacionamiento número diecinueve, Rol de Contribuciones número ciento sesenta guión ciento noventa y seis; de la bodega número diecisiete, Rol de Contribuciones número ciento sesenta guión doscientos sesenta y siete, todos bienes inmuebles ubicados en Edificio Torre Euroamerica, calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, ciudad de Temuco. **Segundo:** Por el presente instrumento, don Jaime Ignacio Artigas Celis, en representación de "Euroamerica Seguros de Vida S.A.", da en arrendamiento, a Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, para quien acepta su representante compareciente, la totalidad de los bienes inmuebles ya individualizados en la cláusula precedente. **Tercero:** El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, indicado en el presente contrato, o el que designe en un acto posterior, todo ello con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de la prórroga en vigencia. En el evento que la arrendataria cesare de existir por causa legal, se entenderá terminado el presente contrato. **Cuarto:** El presente contrato se pacta con la finalidad exclusiva de destinar la propiedad arrendada para el establecimiento de oficinas de la entidad arrendataria. Se deja constancia que el inmueble se entregó con fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, con el propósito que la arrendataria efectúe la implementación y adecuación de la oficina, por cuyo lapso no se pagará renta de arrendamiento. **Quinto:** Los inmuebles objeto del presente contrato se

arriendan en el estado en que actualmente se encuentran, y que es conocido y aceptado por la Arrendataria; con todos sus artefactos e instalaciones en buen estado de funcionamiento y conservación, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás adherentes; con todas sus contribuciones fiscales y municipales al día. Con esta misma fecha las partes suscriben un Acta de Entrega, con un inventario de los bienes existentes en las propiedades que se reciben por la Arrendataria y su estado actual, la cual debidamente firmada por los comparecientes forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Sexto: Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento asciende a un monto total equivalente en pesos moneda nacional a veinte coma tres unidades de fomento mensuales. Esta renta se pagará en pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento al día de pago. Dicha renta deberá pagarse mensualmente, por mes adelantado, dentro de los diez primeros días del mes calendario al cual corresponda el pago, en el domicilio de la Arrendadora. Las partes dejan expresa constancia que se entiende por Unidad de Fomento la medida de reajustabilidad que contempla bajo ese nombre el Banco Central de Chile. Sin embargo, en el evento que por cualquier causa o motivo se suprima, modifique o reemplace el sistema de reajustabilidad de tales unidades de fomento, se conviene que se establecerá la equivalencia en pesos de la renta mensual de arrendamiento al día primero del mes calendario en que entre en vigor tal supresión, modificación o reemplazo, y la renta así determinada, se reajustará mensualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el primero y el último día del mes calendario inmediatamente anterior. Séptimo: Se deja expresa constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula séptima de este contrato, los consumos de energía eléctrica, calefacción, agua, gastos comunes, teléfono, gas, extracción de basuras y demás prestaciones análogas, del inmueble

arrendado, los cuales serán de cargo exclusivo de la Arrendataria quien se compromete a cancelarlos oportunamente y a exhibir a la Arrendadora los recibos al día cuando éste los solicite y, en todo caso, al término del arrendamiento. La mora o simple retardo en el pago de los gastos antes referidos darán derecho a la Arrendadora a solicitar de las respectivas empresas el corte o suspensión de los servicios o suministros, y a demandar el pago de aquellos consumos, más los intereses, reajuste y multas que procedieren. El pago de las contribuciones de bienes raíces que graven al inmueble arrendado será de cargo exclusivo de la Arrendadora. **Octavo:** Queda obligada la Arrendataria a: a) Usar de las propiedades arrendadas según los términos y modalidades del presente contrato y, en consecuencia, no podrá hacerlas servir a otros objetivos. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a los Reglamentos de Copropiedad, en su caso. b) Mantener las propiedades arrendadas, sus instalaciones y servicios en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento; y ejecutar oportunamente en el menor plazo posible y de su cargo, sin derecho a reembolso alguno, las reparaciones locativas o de ordinaria ocurrencia necesarias para la conservación de las propiedades de sus instalaciones y servicios, como asimismo reparar todos los daños y desperfectos ocasionados por culpa suya, o de sus dependientes. c) No efectuar transformaciones o modificaciones que impliquen una variación en las estructuras mismas de los inmuebles arrendados o que los coloquen en peligro, ni modificar desagües, instalaciones de gas o de luz eléctrica, etcétera. No obstante lo anterior, y previa autorización escrita de la Arrendadora, podrá efectuar las mejoras o modificaciones que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de los mismos. Todas las mejoras que la Arrendataria efectúe, como asimismo, las obras materiales que introduzca a fin de habilitar o alhajar la propiedad, serán de su exclusiva cuenta y cargo, y al término del arrendamiento quedarán para el beneficio exclusivo de los inmuebles, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la propiedad, las que la Arrendataria podrá retirar en cualquier momento. d) No

subarrendar las propiedades objeto del presente contrato, como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier título los derechos que le confiere el presente instrumento, sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora.

e) Las demás obligaciones que la Ley y el presente contrato le imponen a la Arrendataria, las que deberán cumplirse en la forma que se indica en este instrumento. **Noveno:** La Arrendadora tendrá derecho a visitar las propiedades, obligándose la Arrendataria a dar para ello las facilidades necesarias. Esta facultad deberá ser ejercida de manera de no perturbar a la Arrendataria en el uso tranquilo y normal que otorgue a las propiedades.

**Décimo:** Se obliga el arrendatario a mantener en buen estado de funcionamiento los sistemas y artefactos, como interruptores de la instalación eléctrica, y demás similares, reparándolos por su cuenta —en su caso— para mantener y conservar en buen estado de funcionamiento el sistema eléctrico. Especialmente queda obligado el arrendatario a mantener el inmueble en perfecto estado de aseo y conservación. Serán de cargo del arrendador, por su parte, aquellas reparaciones mayores y extraordinarias, no comprendidas precedentemente y que sean necesarias para el normal funcionamiento de las propiedades arrendadas, como, por ejemplo, ascensores, calefacción central.

La arrendadora deberá soportar los perjuicios que se deriven por caso fortuito o fuerza mayor. Se deja constancia que en este acto el arrendador pagará el costo por concepto de instalación de alfombra, el que será establecido de mutuo acuerdo por las partes.-

**Décimo Primero:** El simple retardo en el pago de todo o parte de alguna renta de arrendamiento o de los gastos comunes a que se refiere la cláusula séptima y octava respectivamente, constituirá a la Arrendataria en mora, dándose por incumplido el contrato, debiendo pagar a la Arrendadora una coma cero unidades de fomento por cada uno de los días que dure el atraso en cuestión. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Arrendadora de perseguir el monto de lo adeudado y de ejercer las facultades que para estos eventos se le confieren en este instrumento y la Ley. **Décimo Segundo:** Sin perjuicio de lo ya estipulado, las



partes acuerdan que terminará de inmediato el contrato, entre otras, por las siguientes causales: a) Si la Arrendataria no paga la renta de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el presente contrato. b) Si dedica las propiedades a cualquier otro fin que no sea de los señalados en el presente contrato. c) Si causare a cualquiera de las propiedades algún perjuicio grave. d) Si no mantiene las propiedades en perfecto estado de conservación y aseo, así como también si no repara inmediatamente, y a su costa, cualquier desperfecto que experimente el edificio y que hubiere sido causado por su hecho o culpa. e) Si incurre la Arrendataria en mora o simple retardo en el oportuno e íntegro pago de los gastos comunes, en los términos estipulados en la cláusula octava de este contrato. f) Si subarrienda las propiedades objeto del presente contrato, o si se ceden en todo o en parte y a cualquier título los derechos que le confiere el presente instrumento, sin la autorización previa y por escrito de la Arrendadora. **Décimo Tercero:** Al término del presente contrato, la Arrendataria se obliga a restituir las propiedades arrendadas, libre de personas y cosas, en el mismo estado de conservación que hoy se encuentra, habida consideración sólo de sus desgastes y uso legítimo. Si el contrato terminare anticipadamente en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, dicha restitución deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días desde la fecha en que se declare la terminación del arrendamiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se establece en la letra c) de la cláusula novena anterior. **Décimo Cuarto:** A fin de garantizar la conservación de los inmuebles arrendados y su restitución en el mismo estado en que lo recibe; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en el inmueble; sus servicios e instalaciones; y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega en garantía en este acto a la Arrendadora la suma de veinte coma tres Unidades de Fomento equivalente en moneda nacional al día de su pago en efectivo. Al final del arrendamiento, y en caso que proceda la devolución de la garantía o en parte de ella, la Arrendadora deberá devolverla a la Arrendataria, en todo o en parte,

**J. RICARDO SAN MARTIN U.**  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 13  
MORANDE 261 - SANTIAGO

según el caso, reajustada conforme a la variación que experimente dicha unidad de fomento, desde el día de hoy hasta el día de la devolución. La Arrendataria no podrá imputar el valor mencionado como garantía, al pago de las rentas mensuales insolutas ni al último mes de arriendo. **Décimo Quinto:** Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de las propiedades, con relación al uso que se le dé por la Arrendataria. **Décimo Sexto:** Para todos los efectos que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago. **Personerías:** La personería del representante de Euroamerica Seguros de Vida S.A., consta de escritura pública de fecha uno de Junio del año dos mil, otorgada en la notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería del representante de Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, consta de la Resolución Exenta número quinientos veintiocho, de la Superintendencia de Isapres, del año dos mil tres.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia.- Doy fe.- J.I.Artigas C.- p. Euroamérica Seguros de Vida S.A. Arrendadora.- p.Raffo G.- Jefe Departamento de Administración y Finanzas Superintendencia de Isapres. Arrendataria.- **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.-**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 10 de julio de 2003.-

